

⚠ Los datos adjuntos pueden contener virus que pueden dañar el equipo. Es posible que los datos adjuntos no se muestren correctamente.

Oficina P.H.

De: joaquin de la mata [chaquimulido@gmail.com] **Enviado el:** sáb 31/01/2009 23:47
Para: Oficina P.H.
CC:
Asunto: Alegaciones de la Asociacion de pesca a mosca " El Motín de la Tucha" de Zamora al Plan Hidrológico del Duero
Datos adjuntos:  ALEGACIONES O PROPUESTAS AL PLAN HIDROLOGICO DEL DUERO.doc(42KB)

Hola.
Os enviamos nuestras alegaciones. Esperando sean de utilidad para que entre todos dejemos un mundo mejor a nuestros hijos.
Gracias.
Joaquín de la Mata

CHD	OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
	R/ENTRADA N.º <u>30</u>
	R/SALIDA N.º
FECHA <u>31/01/2009</u>	

Mensaje analizado y protegido por Telefonica Empresas

ALEGACIONES O PROPUESTAS DE LA ASOCIACION DE PESCA A MOSCA "EL MOTIN DE LA TRUCHA" de ZAMORA AL PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO.

- 1.- Consideramos que el plan nace incompleto debido a la existencia de multitud de administraciones competentes sobre una misma masa de agua, prueba de ello es la falta de interés mostrada por la inasistencia de otras administraciones que serían corresponsables en la ejecución del plan.
- 2.- Alegamos nuestra disconformidad con la enumeración de temas importantes o prioritarios en este plan. Consideramos que si partimos de que el principio inspirador del mismo es basarse en la recuperación y no en el deterioro del medio ambiente, debiera atenderse prioritariamente a criterios de conservación y no de explotación. Por ello consideramos que una de las medidas importantes es la determinación de los caudales ecológicos en los tramos modificados, siendo del todo irreverentes los acostumbrados hasta la fecha.
- 3.- Son totalmente insuficientes (y muchas veces incumplidos) tanto la cantidad de puntos de control del caudal ecológico como la fiabilidad de las medidas obtenidas que determinan dicho caudal, y especialmente aquellos que no se encuentren a una distancia razonable del origen de la modificación.
- 4.- Creemos también que los tramos modificados (por debajo de los embalses ya construidos) deben considerarse zonas recuperables y no zonas sin control medioambiental.
- 5.- No se debe tomar como bioindicador de la calidad de las aguas a una misma especie piscícola para todas las masas de agua; así pues, consideramos que en las aguas declaradas comúnmente trucheras, sea esta la especie referente para evitar el avance de la contaminación.
- 6.- La construcción de embalses consecutivos en un río impiden que el tramo modificado pueda en algún periodo del año volver a ser considerado tal.
- 7.- Que las posteriores actuaciones sobre tramos ya modificados se sometan a nuevos estudios de impacto medioambiental para evitar una excesiva intervención sobre cauces ya muy alterados.
- 8.- Equilibrar las actuaciones sobre los cauces. Del mismo modo que se autorizan intervenciones o modificaciones, se debe compensar con contrapartidas de recuperación en antiguas intervenciones que el tiempo ha dejado obsoletas, inoperativas o infructuosas.
- 9.- Impedir la sobreexplotación de cauces en los que ya no está muy claro si estamos hablando de un río natural o artificial, como por ejemplo el Tera, teniendo en cuenta los estudios de impacto ambiental sobre la totalidad del río, y no en el tramo aislado para el que se instruye.

10.- Los estudios elaborados sobre la necesidad del uso del agua en el Alto Tera para regadíos son totalmente ficticios, porque el declive de las explotaciones agrarias en dicha zona es totalmente visible, principalmente por su despoblación, y a nuestro modo de ver, no suponen otra cosa que pretender obtener un remanente para otras utilidades indeterminadas que no son obviamente agrícolas.

11. Que se legislen más eficientemente las modificaciones sobre cauces de los ríos, de tal manera que estas actuaciones no se conviertan en el principal causante del deterioro de la calidad de las aguas y mortandad piscícola.

12.- Que se valore adecuadamente la penalización de las infracciones, de tal manera que sea antieconómico transgredir la legislación. El fin de la pena debe ser disuasorio.

13.- Que en las zonas ya declaradas parque natural, o protegidas por cualquier otra figura no se permita ninguna actuación que altere dicho concepto.

Todas estas alegaciones están muy por debajo de las exigidas en los países más punteros de la CCE, a los cuales tomamos como referencia cuando nos interesa; Si nos limitásemos a cumplir la normativa establecida por la CEE con respecto al medio ambiente, muchas de estas propuestas no tendrían sentido.

RESERVAS NATURALES FLUVIALES EN LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Considerando que se tienen que tomar como referencia inequívoca, proponemos los siguientes tramos fluviales para la provincia de Zamora, y para que sirvan de referente como límite a la tendencia negativa del avance de la intervención humana:

1.- Río Bibey: Desde su nacimiento hasta el pueblo de Porto y todas las aguas que afluyen a dicho tramo.

2.- Río Tuela: Desde su nacimiento hasta la frontera con Portugal

3.- Río Tera: Desde su nacimiento hasta la presa de Vega de Conde.

Desde el muro de la presa rota de Vega de Tera hasta el puente de Ribadelago Viejo.

4.- Arroyo Forcadura en todo su curso.

5. Laguna de Yeguas.

6. Río Trefacio en todo su curso.

7 Arroyo Villarino.

8. Arroyo de Truchas.

9. Río Valdaya.

10. Río Negro: En principio desde su nacimiento hasta el término de Anta de Rioconejos, aunque se podría incluir la totalidad de su recorrido, a pesar de los numerosos pueblos escasamente poblados que atraviesa, ya que en este cauce se encuentra un referente notabilísimo para la determinación de la calidad de las aguas (Margaritifera Margaritifera).

11. Río Manzanas: Desde su Nacimiento hasta el pueblo de Ríomanzanas.

12. Arroyo de la Ribera.

13. Arroyo de Parada.

14 Arroyo de Candanedo.

15. Arroyo de Coso

16. Río Sapo.

17. Río Calabor

18. Río Pedro.

19. Arroyo de la Tuiza.

20. Arroyo de Serranos.

21. Río Aliste: Desde su nacimiento hasta el puente de la Carretera de Gallegos del Río